



Riohacha D. T. C., 19 de abril de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados:	ESNEIDER CORREA ROMERO Y ENERIS ALVARADO VARELA
Radicación:	44-001-40-03-003-2015-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante de requerir a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA, debido a que el quince (15) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019) fue radicado el despacho comisorio N° 0015 y a la fecha se ha reiterado en allegar respuesta del estado del trámite de la diligencia se secuestró del bien inmueble ubicado en la carrera 16 # 12c-08 de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria 210-0004741 de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha, (La Guajira.)

En este sentido se,

DISPONE

PRIMERO: Requierase a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA, para que informe a este despacho, el estado del despacho comisorio N° 0015 expedido por el Juzgado de origen, esto es, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira. (Antes Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira.) Comunicado mediante oficio número 460 del treinta (30) de agosto del dos mil diecisiete (2.017.) Por secretaría, désele cumplimiento al presente numeral librando los oficios a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Informar a la comisionada ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA, que en lo sucesivo y relativo a la diligencia y práctica del despacho comisorio número 00150 expedido por el Juzgado de origen, esto es, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira. (Antes Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira.) Deberá rendir cuenta ante esta agencia judicial en virtud de la competencia asumida por este despacho en el proceso de referencia. Por

Gtz.Ro



secretaría, désele cumplimiento al presente numeral librando los oficios a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01592ace799ac6221b469d3bb6e0cf7a717192f523a3cb2391bfe11f20a43965**

Documento generado en 19/04/2023 02:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>